

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALES  
GENERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El presente Memorando de Entendimiento MOU se celebra entre el *Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*, en adelante "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA", con domicilio en Avenida Córdoba 820, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de dicha institución, Javier Martín López Zavaleta y la **Asociación Nacional de Fiscales Generales de los Estados Unidos de América**, en adelante por sus siglas en inglés "NAAG", actuando por y a través de Jeanette Manning, Directora de Capacitación e Investigación de NAAG, con domicilio en 1850 M Street NW, Washington DC, 20036. Ambas partes, en lo sucesivo serán denominadas "las Partes", y acuerdan firmar el presente MOU.

**CONSIDERANDO:**

Que tanto la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina) como la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N.º 1903) imponen a la Administración Pública en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA en particular, la función de promover la búsqueda de la justicia en defensa del Estado de Derecho y de los intereses generales de la sociedad, salvaguardar la normal prestación de la función judicial y asegurar, ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

CONSIDERANDO que, para cumplir con su función, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA genera sinergias con diversas organizaciones, ya sean públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, optimizando el desarrollo de las misiones encomendadas constitucional y legalmente.

CONSIDERANDO que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA promueve la formación permanente de sus recursos humanos y fomenta la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras a través del diálogo, la cooperación mutua y la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

CONSIDERANDO QUE NAAG es una asociación apolítica que sirve como foro nacional a los cincuenta y seis fiscales generales estatales y territoriales y su personal, para se formen, convoquen y apoyen a los fiscales generales en su labor y para proteger el estado de derecho y la Constitución de los Estados Unidos. NAAG fomenta un entorno de "liderazgo cooperativo", ayudando a los fiscales generales a responder eficazmente ya sea individual o colectivamente a asuntos emergentes estatales y federales.

CONSIDERANDO que NAAG expande, estandariza y profesionaliza la investigación y la capacitación tanto en temas a largo plazo como emergentes. Los fiscales en los Estados Unidos y a nivel mundial han sido capacitados en distintas áreas procesales, incluidas el estado de derecho, la función de los fiscales, la investigación penal, preparación para el juicio incluyendo áreas sustantivas, por ejemplo, cómo investigar y litigar casos relacionados con corrupción, crimen organizado, lavado de dinero y trata de personas. Además, NAAG está alineado con el apoyo a la cooperación internacional y los esfuerzos de colaboración cuando proporciona beneficios para sus miembros y fortalece el estado de derecho y la democracia.

CONSIDERANDO que, como antecedente del presente MOU, el 16 de septiembre de 2019, las Partes celebraron un MOU de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron reglas generales de colaboración en el intercambio de actividades de cooperación académica, científica y operativa entre ellas.

CONSIDERANDO que, sobre esta base, las Partes están interesadas en establecer una estrecha colaboración a fin de promover el cumplimiento de sus propósitos en común, confiando en que dicha colaboración permitirá un mayor aprovechamiento de sus recursos disponibles, favoreciendo su respectiva gestión, y permitiendo así mejores resultados en sus funciones, programas y acciones a emprender.

Por lo tanto, afirmando la importancia de coordinar esfuerzos con el objetivo de desarrollar actividades de colaboración institucional para el beneficio mutuo de cada Parte, las Partes acuerdan suscribir el presente MOU, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objetivo primordial del presente MOU es coordinar los esfuerzos interinstitucionales entre las Partes, fortaleciendo sus relaciones y fomentando mecanismos de cooperación en diversas áreas, incluyendo la capacitación, la educación, el intercambio de información, la investigación y el trabajo conjunto donde los objetivos estén alineados. Esta coordinación y colaboración busca lograr el éxito ya que las Partes comparten objetivos comunes e intereses mutuos.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las Partes manifiestan que definirán de mutuo MOU las formas específicas para el cumplimiento de los fines identificados en la cláusula anteriormente mencionada, las cuales podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o acciones:

- a) Desarrollo e implementación de actividades de educación y capacitación, incluida la capacitación en línea y, si la financiación lo permite, cursos de capacitación presenciales, sobre temas como, entre otros, derecho penal, preparación para el juicio, estrategias de investigación y argumentación oral, con el fin de mejorar las investigaciones, los enjuiciamientos y otras etapas relevantes del proceso penal o actividades de interés público y de seguridad.
- b) Intercambio de información y experiencias sobre metodologías y técnicas utilizadas en investigaciones, enjuiciamientos o acciones legales tomadas en materia de anticorrupción, crimen organizado, narcotráfico, ciberseguridad y/o protección al consumidor, con el fin de mejorar en ambos países las estrategias utilizadas para combatir este tipo de actividades.
- c) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que aborden objetivos compartidos y alineados con las respectivas misiones y roles de las Partes.
- d) Cualquier otra actividad mutuamente acordada por las Partes con el fin de cumplir los objetivos del presente MOU.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para la ejecución de las actividades derivadas del presente MOU, un adendum adicional podría ser necesario, en el que se detallarán los objetivos respectivos, la ejecución de los plazos, los recursos requeridos y las responsabilidades asignadas a cada una de las Partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente MOU, las Partes acuerdan designar a las siguientes personas como sus intermediarios para la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión:

**Por el Ministerio Público Fiscal CABA:**

Nombre del representante: Dr. Anibal Brunet, a través del abogado Gastón Federico Blasi

Relaciones Internacionales

Cargo del Representante: Secretaria General de la Oficina de Relaciones Institucionales

Telephone Number: + 54 11 52994400

Email: [relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar](mailto:relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar); [relacionesinternacionales@fiscalias.gob.ar](mailto:relacionesinternacionales@fiscalias.gob.ar)

Address: Av. Córdoba 820, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina  
(C1054AAV)

**Por la Asociación Nacional de Fiscales Generales de Estados Unidos:**

**Nombre de la Representante:** Jeanette Manning, a través de la abogada, Gina Cabrejo

**Título de Representante:** Jefe de Capacitación e Investigación de NAAG

**Número de teléfono:** +1 202-326-6000 ext. 216

**Correo electrónico:** [gcabrejo@naag.org](mailto:gcabrejo@naag.org)

**Dirección:** 1850 M Street NW, Washington D.C., 20036

Los intermediarios mantendrán contacto a través de los canales oficiales, sin perjuicio del uso de la comunicación directa, utilizando las tecnologías y medios de información más eficaces para el cumplimiento de sus funciones.

Las Partes se reservan el derecho de sustituir a sus respectivos representantes, siempre que se notifique previamente por escrito a la otra Parte.

**CLÁUSULA QUINTA:** La suscripción del presente MOU no establece entre las Partes ninguna relación distinta a la aquí expresamente consignada. Las Partes mantendrán la

individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y cumplirán sus responsabilidades en consecuencia. Las personas designadas por las Partes para realizar tareas derivadas del presente MOU no se considerarán empleados de la otra Parte.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las Partes podrán modificar los términos y condiciones del presente MOU de colaboración, única y exclusivamente, por mutuo consentimiento por escrito, y, mediante la suscripción del adendum correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las Partes acuerdan que el presente MOU podrá ser publicado a través de sus respectivos sitios web y/o plataformas de redes sociales, siempre que se obtenga la aprobación previa y por escrito de la otra Parte. Este MOU también incluye el uso de nombres, símbolos y cualquier característica de identificación en los materiales promocionales. Las publicaciones que resulten del presente MOU reconocerán la participación de las Partes e informarán claramente que son producto del presente MOU.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Ninguna de las Partes utilizará el nombre, logotipo o marcas comerciales registradas de la otra Parte sin el previo consentimiento escrito de esa Parte.

**CLÁUSULA NOVENA:** Cada una de las Partes del presente MOU tomará las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de cualquier información y documentos preparados o recibidos por la otra Parte. Antes de que cualquier información sea divulgada al público, las Partes acuerdan notificarse por escrito, qué información puede difundirse públicamente. Adicionalmente las Partes no utilizarán dicha información en su propio beneficio o en el beneficio de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El alcance completo de este MOU no crea o genera ninguna obligación de exclusividad y, por lo tanto, no restringe a las Partes de celebrar MOUs similares con otras instituciones nacionales e internacionales.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Las Partes acuerdan que, al tratarse de un MOU de colaboración, no implica obligación financiera ni pago de contraprestación alguna entre las Partes. Los mecanismos de financiamiento de las actividades estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones, ya sea para desembolso, cumplimiento de procedimientos presupuestarios, contabilidad y normas de tesorería vigentes.

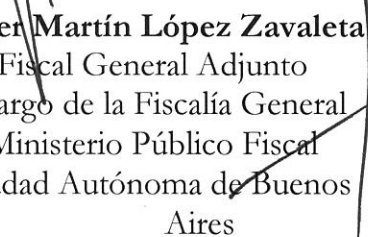
**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** El presente MOU entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un plazo inicial de dos años. Se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos, a menos que las Partes acuerden lo contrario. Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente MOU mediante notificación por escrito a la otra Parte con al menos sesenta (60) días de antelación. Dicha rescisión no dará derecho a ninguna de las Partes a ningún tipo de compensación. En caso de terminación, todos los proyectos o actividades en curso continuarán hasta su finalización, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** Para todos los efectos legales, las Partes han designado como domicilios los indicados en el presente MOU, en los que se considerarán válidas las notificaciones. En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, deberá notificar oportunamente por escrito a la otra Parte, y el cambio entrará en vigor a partir de la fecha de dicha notificación.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** Todas y cada una de las disputas o desMOUs que surjan de la interpretación y/o ejecución del presente MOU serán resueltas mutuamente por las Partes a través de la negociación directa y la firma de cualquier "Documento Oficial" que deberá contener el MOU completo. El MOU en su conjunto forma parte integral de cualquier MOU marco. Las Partes acuerdan que cualquier negociación se llevará a cabo de conformidad con los principios de buena fe. Prevalecerán las intenciones declaradas por las Partes.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:** Las Partes acuerdan que este MOU no crea relación jurídica o ninguna obligación jurídica vinculante para ninguna de las partes. Este Memorando de Entendimiento busca únicamente establecer una relación profesional colaborativa entre las Partes para trabajar conjuntamente en beneficio mutuo de sus respectivas organizaciones u oficinas colectivas.

En señal de conformidad, se firman dos (2) copias de este MOU en los idiomas inglés y español, cada copia con el mismo contenido y ausencia de obligaciones legales. Firmado en Buenos Aires, Argentina el 9 de junio de 2026.



**Javier Martín López Zavaleta**  
Fiscal General Adjunto  
a cargo de la Fiscalía General  
Ministerio Público Fiscal  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires



**Jeanette Manning**  
NAAG, Jefe de Capacitación e  
investigación



**Gina Cabrejo**  
Abogada Senior